



PROPOSICIÓN

Adiciónese el literal b del Parágrafo 1 del Artículo 2 del Proyecto de Ley 491 de 2020 Cámara "Ley de alivios para las instituciones de educación preescolar básica y media":

Artículo 2º. El artículo 122 de la Ley 30 de 1992 quedará así:

Artículo 122. Los derechos pecuniarios que pueden exigir las instituciones de Educación Superior como contraprestación al servicio educativo son los siguientes:

(...)

Parágrafo 1. Las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas del sector público o privado fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo.

(...)

b) Para los estudiantes del estrato 4, 5 y 6 el costo no podrá superar el 18% del salario mínimo legal vigente, **PERO EN CASO DE DEMOSTRAR INCAPACIDAD ECONÓMICA PARA NO SUFRAGAR ESTE GASTO, NO SE LES PODRÁ EXIGIR EL PAGO DEL MISMO Y CONSERVARAN SU DERECHO AL MENCIONADO GRADO.**

(...)

Presentada por,


JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca


SECRETARIA
22 MAR 2020
12:37



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley N° 491 de 2020 Cámara “Ley de alivios para las instituciones de educación preescolar básica y media”, así:

ARTÍCULO 4°. Los beneficios para las instituciones de preescolar, básica y media privadas o no oficiales de los que trata la presente ley se otorgarán si demuestran que la deserción escolar fue superior al 30% 20% a de la deserción certificada en el año 2019 ~~así como~~ y/o que el nivel de los ingresos brutos disminuyó en un 50% con respecto a los ingresos reportados en el año 2019.


JOSE LUIS PINEDO CAMPO
 Representante a la Cámara
 Departamento del Magdalena

SECRETARÍA GENERAL
 22 MAR 2022
 HORA: 1:00 PM



JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta las cifras consignadas en el proyecto de Ley y que proyectan, según la Mesa Nacional de Educación Privada, que para este año la deserción escolar se sitúe entre el 15 y 30%, que representa cerca de 690.000 niños, considero importante disminuir el porcentaje establecido de 30% a 20% de tal modo que, el alivio económico pueda llegar a más instituciones.

Al remplazar la frase **"...así como..."** por las conjunciones **"y/o"**, se estaría esclareciendo que, bastará con que la institución cumpla los dos o uno de los dos requisitos (deserción escolar del 20% y/o disminución de los ingresos brutos en un 50%) para acceder al alivio económico. De este modo, contribuimos a que mayor número de instituciones puedan mantenerse abiertas para brindar el servicio público esencial de la educación a niños, niñas y adolescentes del país.